

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspensión decretada por V. S. del Ayuntamiento de Marchena, con fecha 7 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Marchena, decretada por el Gobernador de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial.

Los fundamentos de aquella resolución y la de remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, respecto de los hechos imputables á los individuos del Ayuntamiento suspenso, fueron los siguientes:

Que en el acta de la sesión de 23 de Junio de 1879, á que asistieron cinco Concejales de los que forman hoy parte del Ayuntamiento, se hizo constar el hecho inexacto de la entrega de recibos por el Administrador de consumos saliente, D. José Calderon Cazalla, que había sido elegido Concejal:

Que el Ayuntamiento actual le admitió al ejercicio del cargo, y le nombró además individuo de la Comisión de cuentas, cuando no se había liquidado todavía la suya de recaudador, según la cual adeudaba 97.593 pesetas, que estuvo en su poder largo tiempo con grave perjuicio de los intereses públicos, por no haberle exigido la Corporación hasta el mes de Octubre último su reintegro, el cual no consta que se haya verificado todavía:

Que han dejado de recaudarse las rentas y productos de 108 fincas adjudicadas al Ayuntamiento por débitos á fondos municipales en el año de 1879, cuyo hecho acusa la mayor negligencia por parte de aquel:

Que con pretexto de no saber á qué capítulo del presupuesto aplicar varias cantidades recaudadas por arbitrios y repartimientos, han dejado aquellas de ingresar en Depósito:

Que varios Concejales se han repartido millares de ladrillos destinados á obras del Municipio, bajo promesa de restitución, lo que ha ocasionado la pérdida de gran número de aquellos:

Que se ha consentido por el Ayuntamiento la inversión de los fondos pertenecientes al Estado, procedentes de células personales, en obligaciones del Ayuntamiento y en otras más ó menos legítimas; Y que se ha votado una gratificación de 1.000 pesetas á un Concejal por un servicio en el que debía intervenir como individuo del Ayuntamiento.

La simple enunciación de los hechos expuestos, basta para comprender el estado de abandono y desconcierto en que el Ayuntamiento suspenso ha tenido la Administración municipal de Marchena, llevando á cabo actos que á la vez que delitos constituyen grandes faltas administrativas, y demuestran la grave negligencia de todos los Concejales, lo cual justifica la suspensión gubernativa con arreglo á la interpretación dada por varias Reales órdenes á los artículos 183 y siguientes de la ley Municipal;

Por lo que opina la Sección que procede confirmar en todas sus

partes la resolución del Gobernador de la provincia de Sevilla.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Diciembre de 1880.

—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Loriga y Taboada, Abogado de los Tribunales de la Nación y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Cayetano Sanchez Bustillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael María de Labra, Abogado de los Tribunales de la Nación y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Cayetano Sanchez Bustillo.

Núm. 2441

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Alamillo, provincia de Ciudad-Real.

Córdoba 20 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Señas.

Un caballo pelo castaño, de 5 años de edad, seis cuartas y media de alzada, con un alifafe en la ranilla de la mano izquierda.

Una burra pelo rúcio, de marca mediana, cerrada y preñada de bastante tiempo.

Núm. 2450

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Posadas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino,
Ubaldo de Rivas.

Señas.

Un burro capon, pelo rúcio oscuro, siete años, lunanco del derecho y herrado del hocico.

Una burra cerrada, rúcia clara.

Una rucha, rúcia clara, de seis meses, hija de la anterior.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
						Dia.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
4.º	270 638	Clero.	Rústica.	Cabra.	D. Francisco Leña.	9	Enero.	1881	15	31	88	Olivar en la Corredera, en Cabra.
	273 85	"	"	Monturque.	Manuel Flores.	10	"	"	"	14	07	Tercia en los Chorrillos, en Monturque.
	274 1426	"	"	Alcaracejos.	Pedro Fernandez.	"	"	"	2 al 15	176	82	Idem en San Sebastian, en Alcaracejos.
	275 1438	"	"	"	"	"	"	"	"	54	32	Idem Casilla de Benita, en id.
	276 1414	"	"	Córdoba.	Joaquin Portal	"	"	"	"	54	32	Idem Toril de las Prietas, Córdoba.
	277 1417	"	"	Alcaracejos.	Pedro Fernandez.	"	"	"	"	54	32	Idem junto Huerta de Sta. Blanca, Alcaracejos.
	278 644	"	"	Cabra.	Luis Serrano.	"	"	"	15	16	25	Idem en el partido de Carda, en Cabra.
	279 1105	"	"	"	"	"	"	"	"	27	50	Idem Cerro tardido, en id.
	280 760	"	"	Rute.	José de Porras.	11	"	"	"	50		Olivar en las Pozas, en Rute.
	281 678	"	"	Almodóvar.	Rafael Garcia.	"	"	"	"	562	50	Haza del Beneficio, en Almodovar.
	283 1995	"	"	Montilla.	Francisco Solano.	12	"	"	10 al 15	150		Idem de la Moñona, en Montilla.
	284 751 2.º	"	"	Villa del Rio.	Francisco Jurado.	"	"	"	15	213	75	Idem en el Guadrajón, en Villa del Rio.
	285 1957	"	"	Montilla.	Miguel Salas.	14	"	"	"	37	88	Idem Cañada del corral, en Montilla.
	286 1859	"	"	"	Francisco Sales.	"	"	"	"	62	50	Idem Cerro blanco, en id.
	287 1917	"	"	Córdoba.	Juan Pedro Salas.	"	"	"	"	125	13	Idem Cañada del madroño, en id.
	288 754	"	"	Villa del Rio.	Rafael Borrego.	"	"	"	"	175	13	Olivar Humilladero de Villa del Rio.
	290 805	"	"	Rambla.	Miguel Gomez.	15	"	"	"	31	25	Idem ruedo de Matallana, en Montalban.
	291 1578	"	"	Córdoba.	Miguel Muñoz.	16	"	"	"	10	13	Tierra de los Medinas, en Pedroche.
	292 749	"	"	Villa del Rio.	Diego Molleja.	"	"	"	"	94	38	Idem Cuesta de la Estrella, en Villa del Rio.
	293 1581	"	"	Pedroche.	José A. Morillo.	21	"	"	10 al 15	202	50	Idem en Pedro Minguillo, en Pedroche.
	294 1571	"	"	"	"	"	"	"	15	11	25	Idem Peña del Agua, en id.
	298 801	"	"	Montalvan.	Pedro Gimenez.	24	"	"	"	9	13	Olivar en las Rosas, en Montalvan.
	299 807	"	"	"	Antonio Lopez.	"	"	"	"	13	75	Huerto en el Ruedo de id.
	300 810	"	"	"	Antonio Galvez.	"	"	"	"	8	13	Haza en el id. de id.
	301 388	"	"	"	Cristóbal Nieto.	26	"	"	"	271	88	Dos hazas en el Polvillo y Yesarejo, en id.
	303 560	"	"	Pedro Abad.	Luis Navarro.	29	"	"	"	75		Olivar Cañada de la Graja, en Morente.
	304 620 2.º	"	"	"	Francisco Porras.	"	"	"	"	75	13	Idem ruedo del Santo Cristo, en Pedro Abad.
	305 620 1.º	"	"	"	"	"	"	"	"	75	13	Idem id. del id. id., en id.
	306 619	"	"	"	"	"	"	"	"	92	50	Idem Cerana de Sotomayor, en id.
	307 119	"	"	Córdoba.	Juan Cuevas.	"	"	"	"	45		Haza en el Meson de la Palma, en Monturque.
	308 122	"	"	"	"	"	"	"	"	37	50	Olivar en la Senda, en id.
	309 116	"	"	"	"	"	"	"	"	62	50	Haza en el Pozanco, en id.
5.º	145 1875	"	"	Montilla.	Pedro Arroyo.	17	"	"	14	56	38	Idem en las Mercedes, en Montilla.
	146 750 2.º	"	"	Córdoba.	Alfredo Perez.	22	"	"	"	76	80	2.º pedazo de la haza del Abadejo, camino de Lopera, término de Villa del Rio.
	147 707	"	"	Montilla.	Joaquin Madrid.	29	"	"	"	213	25	Haza en el Huerto del Pino, en Montilla.
	148 1924	"	"	"	"	"	"	"	"	9	13	Idem Salida de la calle Melgar, en id.
	149 135	"	"	Monturque.	Francisco Solano.	"	"	"	"	21	25	Idem en el Monte, en Monturque.
	150 120	"	"	"	Antonio Rojas.	"	"	"	"	7	50	Idem en los Chorrillos, en id.
	210 740	"	"	Adamúz.	Antonio Perez Santofimia.	26	"	"	12 y 13	62		Olivar junto á la Viña, en Adamuz.

273	1701	Clero.	Rústica.	Torrecampo.	D. Juan Bautista Sanchez.	18	Enero.	1881	12	8 75	Huerto de Olias, en Torrecampo.
274	997			Lucena.	Rafael Soto.	26		"	"	106 25	Haza camino de Castro, en Lucena.
6.º	95 226			Córdoba.	Andrés de Castro Ruiz.	13		"	11	120 05	Id. en la Salud, en Córdoba.
	96 2207			Torrecampo.	Francisco de Castro Jordan.	16		"	"	132 50	Cerca en el Pozonuevo, en Torrecampo.
	98 2217				Lorenzo Santofimia.	19		"	"	11 50	Haza en el Huerto Santo Cristo, en id.
	99 2202			Lucena.	Francisco Fernandez.	"		"	5, 6 y 11	122 25	Id. Manchon en el Cabezo, en Lucena.
	171 645		Urbana.	Montilla.	Miguel Gomez.	14		"	11	15	Casa calle Fuente Alamo, en Montilla.
	172 1003				Luis Cobos.	13		"	"	56 75	Id. Crion número 23, id.
	173 1004				Mariano Amo.	"		"	"	32 65	Id. Ciprés, en id.
	174 1002				Miguel Medina.	16		"	7 al 11	113	Id. Melgar, en id.
	175 999			Torrecampo.	Antonio Ruiz.	17		"	11	51	Id. Tejar de la Chorrilla, en Torrecampo.
	203 192			Córdoba.	Antonio Merlo.	11		"	10	150 05	Id. Zapatería vieja número 1.º, en Córdoba.
	204 654				Leon Castro.	"		"	"	519 05	Id. plazuela Chirinos, 8, id.
	235 "		Censo.	Jaen.	Francisco Coello.	15		"	9	234 40	Censo sobre varias fincas en Castro del Rio, de 112 pesetas 50 céntimos de réditos.
	236 8741			Córdoba.	Manuel Enriquez.	29		"	"	156 25	75 pesetas réditos sobre casa calle Pozanco, en Córdoba.
	237 "			Jaen.	Francisco Coello.	15		"	"	234 37	112 pesetas 50 céntimos, rédito sobre olivar del Duende, en Castro del Rio.
	133 928			Madrid.	Manuel de Diego.	"		"	10	4575	Molino y olivar del Santo, en Lucena.
	178 917			Villa del Rio.	Manuel Serrano.	16		"	4, 6 y 9	99	Olivar en la Solana, Cañete.
	179 1070			Lucena.	Manuel Cabeza.	25		"	9	160 05	Haza cerro de los Frailes, en Lucena.
	180 944				Miguel Tortosa.	"		"	3, 4, 6 y 9	150	Id. Valdechozas ó San Cristóbal, en id.
	183 1128				Francisco Barranco.	"		"	2 al 9	200	Id. en Torremilano, en id.
	184 485			Bujalance.	Manuel Garcia.	"		"	4 y 9	22 50	Id. de tierra calle Ancha, en Bujalance.
	185 497				"	"		"	"	68 6	Olivar en Cruz de Portales, en id.
	186 1076			Lucena.	Francisco Barranco.	29		"	3, 4 y 9	105	Haza Senda del Viento, en Lucena.
	187 1079				Juan Corpes.	"		"	2 al 9	497 25	Id. en San Cristóbal, id.
	188 965				Antonio Fustegueras.	"		"	9	65	Id. en el Callejon, id.
	295 303		Urbana.	Córdoba.	José Carrillo.	24		"	8	1950	Casa Carnecerías, Alfaros, en Córdoba.
8.º	16 972		Rústica.	Lucena.	Juan Herrera Varo.	"		"	"	75 50	Haza cerro Algarrobo, en Lucena.
	249 223 6.º			Villa del Rio.	Bartolomé Castro.	14		"	6	300	2.ª haza en el paso de Jámeas, en Villa del Rio.
	250 223 4.º				Juan Polo.	"		"	"	135 10	4.ª id. en Gatuna, en id.
	278 2357			Montilla.	Tomás Muñoz.	30		"	4	50	Olivar en la Canaleja, en Montilla.
9.º	41 443			Luque.	Pedro Ordoñez.	31		"	2	39 42	Haza en las Cabezas, en Luque.
	42 435				"	"		"	"	68 32	Id. en el Horcajo, en id.
	160 755		Urbana.	Lucena.	Francisco Barranco.	21		"	"	126 25	Casa calle Cabrillana 7, en Lucena.
	161 401			Córdoba.	Francisco Adamúz.	26		"	"	322	Id. Abejar 30, en Córdoba.
1.º	156 633	Propios.	Rústica.	Priego.	Antonio Sanchez.	5		"	8 y 10	35	Haza vereda Real de Almarcha, en Priego.
	157 629				José Campaña.	7		"	8	3 88	Id. id. id.
	161 630				"	"		"	"	7 50	Id. en Dehesa nueva del Campo, id.
3.º	98 "		Censo.		D.ª Maria Luisa Roldan.	12		1865	10	69 75	Un censo de 139 reales 50 céntimos de réditos sobre una haza en la dehesa de la Sierra, en Priego.
	93 220		Rústica.		D. José Joaquin Chavarri.	7		1870	9 y 10	120	Haza Malezuela, en Priego.
	25 1401			Córdoba.	Diego Reina.	"		"	"	"	Dehesa Navas de Santa Maria, en Montoro.
	26 1402				"	15		"	5 al 10	"	Id. cerro Fresnadilla, id.
	27 1403				"	"		"	"	"	Id. Arroyo fresco en Saliega, id.
	30 1416				"	"		"	"	"	Id. Loma de las Piedras, id.
	31 1417				"	"		"	"	"	Id. Tejoneras, id.
	35 1242				Rafael Martinez.	"		"	3 al 10	7403	Id. Solana del Majano, en Fuente Obejuna.
	45 1370				Antonio P. Reina.	20		"	5 al 10	"	Id. Barzuelo, en Montoro.
	46 1369				"	"		"	"	"	Id. id. id.
	60 1377				"	"		"	"	"	Id. Loma Caño Atrás, id.
	61 1374				"	"		"	"	"	Id. id. id. id.
	62 1426				"	"		"	"	"	Id. Barrietas, id.
	63 1423				"	"		"	"	"	Id. Telégrafo, id.
	64 1425				"	"		"	"	"	Id. Loma Arenoso, id.
	65 1432				"	"		"	"	"	Id. Horcajo Clavellina, id.
	66 1427				"	"		"	"	"	Id. Jalalladeros, id.
	67 1428				"	"		"	"	"	Id. Cabezada Melonar, id.
	68 1429				"	"		"	"	"	Id. cerro Nava en Cañada, id.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó ménos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrito Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

ANUNCIO.

Hasta el día 31 del presente mes de Diciembre se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se expresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalvan, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo Primer sobrante, término de Montalvan, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo Segundo sobrante, en dicho término de Montalvan, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo primera mitad de Duernas, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 714 fanegas y 9 celemines de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día, en esta Administración donde encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Diciembre de 1880.
—Gaspar Gomez.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada.

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínodo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derrocar el anterior.

Infinitud de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.
La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, requiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta lo de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Arrendamiento en subasta.

En subasta privada que tendrá lugar á las doce del día 20 del mes actual en casa de su propietaria la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcázar, se arrienda por cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo, la hacienda denominada de Guadalupe en término de la villa de Hornachuelos, compuesta de olivar con molino aceitero, bodega y demás artefactos, encinar, monte bajo, tierras para sembrar y huerta, con arreglo al pliego de condiciones que desde el día está de manifiesto en las oficinas de dicha casa.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tró Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba